



Panorama Nacional

Nuestra sociedad está transitando la renovación de autoridades gubernamentales a nivel municipal, provincial y nacional según establece nuestra Constitución Nacional y las leyes electorales que organizan la expresión de la voluntad popular. Mientras esto sucede y los ciudadanos deben evaluar las respectivas gestiones para aprobarlas o sancionarlas con el voto popular, suceden preocupantes hechos (generados desde las propias instituciones) que tratan de influir sobre la realidad y eventualmente sobre los escenarios electorales. Que más que ayudar a la consolidación del estado de derecho pone en cuestión sus fundamentos.

Puntualmente nos referimos a la decisión de la Corte Suprema de Justicia de solicitar el expediente por el cual se le pretende juzgar a la ex presidente Cristina Fernández en la causa donde se analizan los presuntos hechos de corrupción en la ejecución de la obra pública en la Provincia de Santa Cruz. El Tribunal Oral Federal 2 (TOF2) había fijado como inicio del mismo el día 22 de mayo del presente año, luego de una ya postergada fecha de iniciación unos meses atrás. La Corte Suprema de Justicia integrada por cinco miembros (con la excepción de su actual presidente) desandó su propia jurisprudencia, esto es, que los recursos en queja ante la misma solo eran aceptados una vez que haya sentencia firme ¿Por qué lo hizo?

La crónica periodística da precisiones respecto de distintas reuniones de los defensores oficiales y operadores vinculados a la ex presidente solicitando a los miembros de la Corte que eviten el inicio del juicio para no influir negativamente la percepción de los ciudadanos en el proceso electoral. Concretamente le reclaman a la cabeza del Poder Judicial de la nación “neutralidad” para que la sociedad se exprese sobre la gestión del actual gobierno en relación al anterior sobre aspectos económicos y sociales sin atender a uno de los reclamos sustantivos que permitieron la alternancia en el año 2015, esto es, que no haya IMPUNIDAD respecto de los presuntos hechos de corrupción ventilados públicamente. El fundamento básico del estado de derecho se basa en el respeto a los mismos de cualquier ciudadano máxime cuando se encuentra en cuestión la libertad y los bienes de los mismos. Asegurar el debido proceso judicial ¿Puede aducir la ex presidente que en esta causa se ha vulnerado el debido proceso?

El argumento central de su defensa es que el Tribunal que la va a juzgar no aceptó como prueba para su defensa una auditoría de toda la obra pública durante su gobierno y solo se centró en la de Santa Cruz. Por obvio que parezca...la causa en este juicio no es sobre toda la obra pública sino precisamente sobre la de Santa Cruz. De allí que ese argumento, respetando el debido proceso, fue rechazado por todas las instancias incluido el tribunal de casación (máximo tribunal para juzgar causas penales). El último recuso procesal era la queja ante la Corte Suprema. Y esta decidió, contrariando su propia jurisprudencia de más de cuarenta años revisar el proceso penal antes de la sentencia definitiva...No sabemos qué resolverá la Corte en los próximos días, si habilitará que el juicio comience el 22 de mayo mientras estudia y resuelve el recurso en queja o si sugiere al TOF2 suspender el mismo.

Parte de la sociedad se manifestó fuertemente en contra de esta decisión de la CORTE entendiendo que la cuestión electoral no puede influir en las decisiones de un poder independiente. Así como el ex jefe de gabinete (el camaleónico Alberto Fernández) muy suelto de cuerpo advirtió a algunos jueces federales que deberán dar explicaciones por sus acciones investigativas sobre los presuntos hechos de corrupción de la ex mandataria. La sociedad debería advertir que esas amenazas prefiguran y auguran horas sombrías para la república, el estado de derecho y la Democracia.